



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-2023/MCPSMH

Santa María De Huachipa, 26 de enero del 2023

VISTOS:

El memorándum N° 052-2023-MCPSMH-GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 020-2023-SGLCP/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 039-2023-GAF/MCPSMH de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 0012-2023-MCPSMH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 012-2023-GPP/MCPSMH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en referencia a la Directiva de Contrataciones Iguales o Inferiores a Ocho (8) UIT de la Municipalidad del C.P. Santa María de Huachipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Resolución De Alcaldía N° 0713-2022/ALC/MML de fecha 19 de diciembre del año 2022 y su modificatoria mediante Resolución de Alcaldía N° 726-2022/ALC/MML El Alcalde de Lima Metropolitana Proclama como Alcaldesa del Centro Poblado de Santa María De Huachipa a la señora JACQUELINE CARTOLIN FONSECA y su lista de Regidores.

Que, mediante Decreto Supremo NO 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley NO 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo NO 344-2018-EF se aprueba su reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley, aquellas contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias (UIT) se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones, quedando bajo la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, como puede advertirse el supuesto de exclusión establecido en el artículo 5° de la Ley está dado en función del monto de la contratación; es decir, sin importar el objeto de la contratación, esto incluye todos los contratos cuyo monto es igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Dichas contrataciones se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE únicamente en los aspectos referidos a la configuración del supuesto excluido de ámbito de aplicación.

Que, el Informe N° 020-2023-SGLCP/MCPSMH, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien señala "sobre la directiva de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, registrará en la adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de





Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Santa María de Huachipa, asimismo solicita hacer efectivo el acto resolutorio para su aprobación".

Que, el Informe N° 039-2023-GAF/MCPSMH de la Gerencia de Administración y Finanzas, corre traslado del proyecto de la directiva "CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", que registrá en la adquisición de bienes y servicios de la Municipalidad de Santa María de Huachipa, para su verificación, análisis y/o modificación.

Que, el Informe N° 0012-2023-MCPSMH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, "(...) la subgerencia de Logística y Control Patrimonial que es la Unidad Orgánica encargada de programar, coordinar, controlar y supervisar el abastecimiento racional y oportuno de los bienes y servicios de la Municipalidad, para los fines de contar con una directiva que regula y garantiza las acciones de transparencia en las contrataciones que se encuentran fuera del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado cuyo TUO; aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF, por ser menores o iguales a 8UIT es de cumplimiento de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad del Centro poblado de Santa María de Huachipa, ya que se requiere una directiva actualizada. Asimismo, es necesario que la corporación municipal cuente con un dispositivo interno que regule dichas contrataciones toda vez que, si bien no siguen las reglas de las contrataciones mayores a 8UIT, pero si son supervisadas por el Organismo Superior de las Contrataciones de Estado – OSCE, a la luz de lo dispuesto por el artículo 5 del TUO de la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF (...)", "por lo antes expuesto opina que es procedente la aprobación de la directiva."

Que, Informe N° 012-2023-GPP/MCPSMH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye, "el contenido del presente proyecto de Directiva, cumple con los lineamientos señalados por la norma vigente y, siendo, de necesidad institucional regular las Contrataciones y Adquisiciones de Servicios y Bienes, respectivamente, por parte de la Municipalidad del Centro poblado de Santa María de Huachipa, esta Gerencia emite Opinión Favorable para su pronta implementación."

Que, mediante memorándum N° 052-2023-MCPSMH/GM, señala "derivar el documento de la referencia y se sirva elaborar la Resolución de Alcaldía que apruebe la "DIRECTIVA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UIT EN LA MCPSMH".

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTICULO 20, INCISOS: 6 Y 17 DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972:

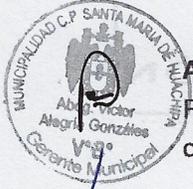
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N° 002-2023-MCPSMH, DIRECTIVA CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) – UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA – UIT, de la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa, la cual consta de 09 puntos, 1.- Objetivo, 2.- Alcance, 3.- Base Legal, 4.- Responsabilidades, 5.- Disposiciones Generales, 6.- Disposiciones Específicas, 7.- Disposiciones Complementarias, 8.- Vigencia, 9.- Anexos y 08 formatos de anexos.



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología De La Información y Comunicaciones para su publicación en la Página Web de la Corporación Municipal

<https://www.munihuachipa.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



 MUNICIPALIDAD DEL C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA

Abog. JOSE ANTONIO MIÑANO PUMAYALI
SECRETARIO GENERAL (E)

 MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA


JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA



Municipalidad C.P. de
Santa María de Huachipa

